

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002 -2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 07 de enero de 2022.

VISTO:



El Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 023-2019-MPHCO/GM, de 21 de noviembre de 2019; Resolución Gerencial N° 850-2020-MPHCO-GDLOT, de 02 de noviembre de 2020; Resolución Gerencial N° 1215-2020-MPHCO-GDLOT, de 23 de diciembre de 2020; Resolución Gerencial N° 00516-2021-MPHCO-GDLOT, de 11 de marzo de 2021; Resolución Gerencial N° 400-2021-MPHCO-GM, de 05 de noviembre de 2021; Carta N° 21-2021-CSPA-MPHCO-ALAF/RC, de 26 de noviembre de 2021; Informe N° 032-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 10 de diciembre de 2021; Informe N° 000837-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de diciembre de 2021; Informe N° 002674-2021-MPHCO-GDLOT, 30 de diciembre de 2021, el cual solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"; Informe Legal N° 006-2022-MPHCO-GAJ, de 05 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 023-2019-MPHCO/GM, de 21 de noviembre de 2019, se contrata los servicios del CONSORCIO SUPERVISION PARQUE AMARILIS para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por el monto de S/. 37 288.13 Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;



Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, se suscribe Acta de Entrega de Terreno de una parte el Ing. Guillermo Siu Trujillo en su condición de Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y de la otra parte el CONSORCIO GUADALUPE con su representante común el sr. Yonel Agustín Celis Guerra;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, se suscribe Acta de Inicio de Obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";



Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", en cumplimiento de la declaratoria de emergencia nacional sanitaria y aislamiento obligatoria cuarentena, por la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 850-2020-MPHCO-GDLOT, de 02 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la ampliación de plazo excepcional de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por 267 días calendarios;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 02 de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", por encontrarse en aprobación el Adicional- Deductivo de Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N°1215-2020-MPHCO-GDLOT, de 23 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por 60 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 27 de febrero del 2021;

Que, mediante Asiento N° 226 del Cuaderno de Obra, de 26 de diciembre de 2020, el residente de obra hace de conocimiento el reinicio de actividades en cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 1215-2020-MPHCO-GDLOT;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00516-2021-MPHCO-GDLOT, de 11 de marzo, de 2021, se resuelve designar el comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, con fecha 30 de marzo del 2021, se suscribe Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 400-2021-MPHCO-GM, de 05 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar la liquidación final técnica financiera de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", por el monto de S/. 2'236 746.88 (Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 88/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 21-2021-CSPA-MPHCO-ALAF/RC, de 26 de noviembre de 2021; el Sr. Alejandro Luis Alvarado Figueroa solicita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Memorándum N° 036-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 07 de diciembre de 2021, el Ing. Andres Fernando Martel Huatuco - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita al CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías, realizar el Informe de Liquidación Financiera del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 023-2019-MPHCO/GM, de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, mediante Informe N° 032-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 10 de diciembre de 2021, el CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías- Liquidador financiero de la SGSLO presenta a la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras, el Informe de Liquidación Financiera del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 023-2019-MPHCO/GM, de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco – departamento de Huánuco".

Que, mediante Informe N° 000837-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de diciembre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala:

I. DATOS GENERALES DE LA IOARR:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
FUNCION:	AMBIENTE.

DIVISION FUNCIONAL:	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNCIONAL:	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.
META SIAF:	2019- META 137, 2020- META 132, 2021- META 116
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL. 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
CODIGO SNIP:	2437885
CODIGO UNICO DE INVERSIONES:	2437885
<u>DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.</u>	
RESOLUCION DE APROBACION:	RESOLUCION GERENCIAL N° 373-2019-MPHCO-GDLOT (30/04/2019).
MONTO DE APROBACION:	1'876,735.02 (Un Millón Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 02/100 Soles).
<u>DATOS DE SUPERVISION.</u>	
CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO:	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 023-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	S/.37,288.13
CONSULTOR:	CONSORCIO SUPERVISION PARQUE AMARILIS.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	120 DIAS CALENDARIOS.
SUPERVISOR DE OBRA:	POMPEYO ALEXANDER CAMPOS SOTO.
<u>DATOS DE EJECUCION DE OBRA.</u>	
CONTRATO:	CONTRATO N° 018-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	1'876,735.02.
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:	120 DIAS CALENDARIOS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO GUADALUPE
RESIDENTE DE OBRA:	ING. WALTER J. TABORI ESCUDERO.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	15/11/2019.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	26/11/2019.
FECHA DE INICIO DE OBRA:	03/12/2019.
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO:	31/03/2020.
SUSPENSION DE PLAZO N° 01 (PMA):	DESDE EL 16/03/2020 HASTA EL 02/11/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 01:	03/11/2020
AMPLIACION DE PLAZO EXCEPCIONAL:	251 DIAS CALENDARIOS.
NUEVA FECHA DE TERMINO DE PLAZO:	07/12/2020.
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02:	DESDE EL 04/12/2020 HASTA EL 25/12/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 02:	26/12/2020
FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL:	29/12/2020
AMPLIACION DE PLAZO N° 02:	60 DIAS CALENDARIOS
FECHA REAL DE TERMINO:	27/02/2021
FECHA DE SUSCRICION DE ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCION DE LA OBRA:	12/03/2021
FECHA DE RECEPCION DE OBRA:	30/03/2021

FECHA DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA:	05/11/2021
RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA:	RESOLUCION GERENCIAL N° 400-2021-MPHCO-GM.

Asimismo, detalla el siguiente análisis;

“(…)

➤ Del análisis de las penalidades establecidas en la cláusula Decima Cuarta: Penalidades del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 023-2019-MPHCO/GM, se señala que el Consorcio Supervisión Parque Amarilis- supervisor de la obra: MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, no ha incurrido en penalidades.

➤ Los Gastos Financieros de la prestación del servicio de consultoría, Supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, ascienden a S/. 42,881.35 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles),

2. CONCLUSIONES:

2.1. El presupuesto ejecutado para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, asciende a la suma de S/. 42,881.35 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles).

2.2. Se realizó Retención de Fiel Cumplimiento, por el monto que asciende a la suma de S/. 4,288.13 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 13/100 Soles).

2.3. El Consorcio Supervisión Parque Amarilis- Supervisor de la Obra: MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, no ha incurrido en penalidades.

3. RECOMENDACIONES:

➤ Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 023-2019-MPHCO/GM de fecha 21 de noviembre del 2019, por el monto que asciende a S/. 42,881.35 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles), según el siguiente detalle:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
	AUTORIZADO Y PAGADO					
	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 023-2019-MPHCO/GM.					S/ 37,288.13
	RESOLUCION GERENCIAL N° 141-2020-MPHCO-GDLOT	S/ 9,011.17	S/ 9,011.17		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 398-2020-MPHCO-GDLOT	S/ 9,632.77	S/ 9,632.77		S/ 0.00	S/ 0.00
1	RESOLUCION GERENCIAL N° 606-2020-MPHCO-GDLOT	S/ 9,011.30	S/ 9,011.30		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 714-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 2,064.19	S/ 2,064.19		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 715-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 3,853.16	S/ 3,853.16		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 735-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 872.70	S/ 872.70		S/ 0.00	S/ 0.00



	RESOLUCION GERENCIAL N° 740- 2021-MPHCO-GDLOT	S/ 4,508.93	S/ 4,508.93		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 793- 2021-MPHCO-GDLOT	S/ 3,927.13	S/ 3,927.13		S/ 0.00	S/ 0.00
2	REINTEGRO					
	REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
3	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO					
	AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4	RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,288.13	S/ 0.00	S/ 0.00
5	INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7	OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
	SUB TOTAL	S/ 42,881.35	S/ 42,881.35	S/ 4,288.13	S/ 0.00	S/ 0.00
	IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 42,881.35	S/ 42,881.35	S/ 4,288.13	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (CONSORCIO SUPERVISION PARQUE AMARILIS.) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)					S/ 0.00	

(...)"

Que, mediante Informe N° 002674-2021-MPHCO-GDLOT, de 30 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 000837-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N°006-2022-MPHCO-GAJ, de 05 de enero de 2022; el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) de la revisión y análisis de todo lo actuado, en principio cabe precisar que con fecha 21 de noviembre del 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco y el CONSORCIO SUPERVISIÓN PARQUE AMARILIS, suscriben el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 023-2019-MPHCO/GM, por el monto de S/ 37,288.13 (Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 13/100 Soles), para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Preciso lo antes mencionado, se determina que la referida liquidación ha sido elaborada por la Entidad, según Informe N° 032-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de fecha 10 de diciembre de 2021 e Informe N° 000837-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 20 de diciembre de 2021, bajo el amparo del artículo 170° del Reglamento de la LCE (de aplicación supletoria). En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se advierte que con Carta N° 21-2021-CSPA-MPHCO-ALAF/RC, ingresado con Expediente N° 202136916, de fecha 26/11/2021, el Supervisor presenta la liquidación de la precitada obra, fuera del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170° de la norma de contrataciones (de aplicación supletoria). Asimismo, la Entidad tenía un plazo de treinta (30) días para emitir el

pronunciamiento respectivo, de conformidad al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación supletoria), no habiéndose materializado la formalización hasta la fecha en clara vulneración a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en este extremo debe considerarse la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde responsabilidades de los funcionarios y servidores que han ocasionado esta omisión, de conformidad al numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica el retraso antes advertido, la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación. La Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PASIVAS DEL PARQUE AMARILIS DE LA LOCALIDAD DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", contratado mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 023-2019-MPHCO/GM, de fecha 21 de noviembre del 2019, por el monto que asciende a S/ 42,881.35 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles), según el siguiente detalle (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar – de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 170 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, con fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el cual define a la SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES DEL PAD como "(...) apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario, la misma que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta (...)". Precisándose también en el numeral 8.2., que tiene como funciones: "(...)a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva. (...)";

Que, estando a los fundamentos precedentes se determina claramente que la Liquidación Final (técnica - financiera) del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", resulta procedente según lo manifestado en el Informe N° 000837-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de diciembre de 2021;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICO-FINANCIERA) de Consultoría para Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Actividades Recreativas Pasivas del Parque Amarilis de la localidad de Huánuco del distrito de Huánuco - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco"; de conformidad a los términos precisados en el Informe N° 000837-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de diciembre de 2021 y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del contrato de consultoría, por la suma de S/ 42 881.35 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 35/100 Soles), como resultado de la liquidación final siguiente:

N°	MONTO CONTRATADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
	AUTORIZADO Y PAGADO					
	CONTRATO DE CONSULTORIA N° 023-2019-MPHCO/GM.					S/ 37,288.13
1	RESOLUCION GERENCIAL N° 141-2020-MPHCO-GDLOT	S/ 9,011.17	S/ 9,011.17		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 398-2020-MPHCO-GDLOT	S/ 9,632.77	S/ 9,632.77		S/ 0.00	S/ 0.00
	RESOLUCION GERENCIAL N° 606-2020-MPHCO-GDLOT	S/ 9,011.30	S/ 9,011.30		S/ 0.00	S/ 0.00

RESOLUCION GERENCIAL N° 714-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 2,064.19	S/ 2,064.19		S/ 0.00	S/ 0.00
RESOLUCION GERENCIAL N° 715-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 3,853.16	S/ 3,853.16		S/ 0.00	S/ 0.00
RESOLUCION GERENCIAL N° 735-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 872.70	S/ 872.70		S/ 0.00	S/ 0.00
RESOLUCION GERENCIAL N° 740-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 4,508.93	S/ 4,508.93		S/ 0.00	S/ 0.00
RESOLUCION GERENCIAL N° 793-2021-MPHCO-GDLOT	S/ 3,927.13	S/ 3,927.13		S/ 0.00	S/ 0.00
REINTEGRO					
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
REAJUSTES DEL ADICIONAL DE LA PRESTACION N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
ADELANTOS OTORGADOS					
3 ADELANTO DIRECTO					
AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
4 RETENCIONES (GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,288.13	S/ 0.00	S/ 0.00
5 INTERESES POR MORA DE PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
6 PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO.	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
7 OTRAS PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 42,881.35	S/ 42,881.35	S/ 4,288.13	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL	S/ 42,881.35	S/ 42,881.35	S/ 4,288.13	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (CONSORCIO SUPERVISION PARQUE AMARILIS.) A LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA)				S/ 0.00	

Artículo Segundo.- ORDENAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, que previo a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista, el mismo debe tener conformidad del área usuaria.

Artículo Tercero.- DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la extracción de copias certificadas de los presentes actuados y se DERIVAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, y proceda en uso de sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables, por la omisión y retraso en cuanto al pronunciamiento por parte de la Entidad conforme al procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (de aplicación supletoria), correspondiente a la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Santo Domingo de Nauyan del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco".

Artículo Quinto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consultor- Ing. Pompeyo Alexander Campos Soto, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO





CA. MONTES DE OCA
CALLE 100 N. 100
CALLE 100 N. 100
CALLE 100 N. 100

